

Acuerdo n° 1-AC-2026 del Tribunal de Elecciones Internas adoptado en la sesión No. 13-2026, del martes seis de octubre del dos mil veintiséis.

Resultando:

1. La inscripción de las candidaturas para los cargos de Presidencia, Secretaría General, Tesorería, Vicepresidencia, Sub Secretaría General, Sub Tesorería del Comité Ejecutivo Superior Nacional y Fiscalía Nacional del Partido Liberación Nacional.

I. Considerando:

a) Las disposiciones contenidas en los artículos 146 y 148 del Estatuto del Partido Liberación Nacional; b) Los artículos 2, 13, 14 y 21 de los Lineamientos para la Elección de Miembros del Comité Ejecutivo Superior Nacional y Fiscalía.

II. Sobre el fondo:

El Tribunal de Elecciones Internas, como órgano máximo en materia de procesos electorales internos, cuenta con facultades suficientes para interpretar y aplicar las normas que rigen las elecciones partidarias internas.

A la luz de lo dispuesto en el numeral 21 de los Lineamientos para la Elección de Miembros del Comité Ejecutivo Superior Nacional y Fiscalía, corresponde a este Tribunal resolver cualquier duda que se suscite de la aplicación de dichos lineamientos.

Considerando que, los lineamientos no establecen un orden específico para la presentación de las postulaciones a los diferentes cargos del Comité Ejecutivo Superior Nacional y Fiscalía y que el mecanismo para conceder el uso de la palabra debe definirse de previo a la celebración de la Asamblea Nacional, mediante la aplicación de un criterio objetivo e imparcial que ordene y garantice a todas las personas candidatas el derecho a dirigirse a la Asamblea Nacional, este Tribunal determina que la presentación de candidaturas debe regirse por el principio primero en tiempo, primero en derecho.



Por ello, el uso de la palabra para estos fines se concederá conforme al registro de las postulaciones en el sistema de inscripción del Tribunal de Elecciones Internas.

Por tanto:

La presentación de candidaturas al Comité Ejecutivo Superior Nacional y Fiscalía Nacional se registrará por el principio primero en tiempo, primero en derecho. Las personas candidatas podrán hacer uso de la palabra de conformidad con el registro de las postulaciones en el sistema de inscripción del Tribunal de Elecciones Internas.

Aprobado por unanimidad. Acuerdo firme.

